

República de Colombia

REGISTRO MUNICIPAL



**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaria General.**

N.º 119

CÚCUTA, DICIEMBRE 04 DEL 2020



TABLA DE CONTENIDO

DECRETO N° 0558 DEL 04 DICIEMBRE DEL 2020.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA MEDIDAS ESPECIALES PARA LA TEMPORADA DECEMBRINA DEL AÑO 2020 CON EL FIN DE MITIGAR EL IMPACTO CAUSADO POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y DAR CONTINUIDAD DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”

MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
SECRETARÍA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ÓRGANO OFICIAL DE
PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS
ADMINISTRATIVOS
CONFORME A LO DISPUESTO
EN LA
LEY 57 DE 1985 Y
ARTÍCULO #133 DEL
DECRETO LEY 1333 DE 1986
Y NORMAS CONCORDANTES

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2020 – 2023

ABRAHAM ARARAT MAFLA
Secretario Privado Alcaldía

MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ.
Secretaría General.

RENE FRANCISCO DIAZGRANADOS VILLAMIZAR.(E)
Secretario de Despacho, Secretaría de Gobierno.

MARIA VIRGINIA VALENCIA JIMENEZ.
Secretaría de Hacienda.

JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ ORTIZ.
Secretario De Despacho, Área Dirección Seguridad Ciudadana.

ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE.
Secretaria de Despacho de Infraestructura.

ROSA EMILDA VARGAS VERGARA.
Secretaría De Despacho, Área Dirección Salud.

GUILLERMO PEREZ GUARNIZO.
Secretario De Despacho, Área Dirección Tesorería General.

SERGIO ANDRES MALDONADO HUERTAS.
Secretario De Despacho, Área Dirección Desarrollo Social.

JESSICA DAYANA RAMIREZ LOPEZ.
Secretario De Despacho, Área Dirección Educativa.

RENE FRANCISCO DIAZGRANADOS VILLAMIZAR.
Director De Bienestar Social Y Programas Especiales.

MARGARITA MARIA CONTRERAS DIAZ.
Directora Departamento Administrativo Área Planeación Corporativa y de Ciudad.

EDWIN GIOVANNI RODRIGUEZ PEREZ.
Director Centro Tecnológico De Cúcuta.

FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica Municipal.

HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR.
Jefe de oficina de Gestión de Riesgos y Desastres.

CONSTANZA EUGENIA QUINTERO CALDERON
Jefe de oficina de Tecnológicas de las Información y Comunicaciones TICS.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ.
Gerente E.S.E "IMSALUD".

JORGE MAYID GENE BELTRAN.
Secretario De Despacho, Área Dirección Transito Y Transporte.

LINA MARIA JARAMILLO RAMIREZ.
Secretaría De Banco Y Progreso.

JOHANA PATRICIA REYES MARCIALES.
Secretaría de la Equidad y Género.

HUGO MAURICIO ESPINOSA SANCHEZ.
Secretario de Vivienda.

ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON.
Secretaria de Despacho, secretaria de Pos conflicto y cultura de paz.

VALENTINA RAMIREZ NOGUERA.
Secretaria de Despacho, Secretaria de Valorización y Plusvalía.

LINA PAOLA LEAL MOLINA.
Secretario de Prensa y Comunicaciones.

OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN.
Secretaria De Despacho Área Dirección Cultura Y Turística.

OSCAR MONTES ARARAT.
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

MIGUEL PEÑARANDA CANAL.
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

AMANDA JESUSA SERPA GARZA.
Jefe Control Interno Disciplinario.

LUZ MARINA MONTES ROJAS.
Jefe Control Interno de Gestión.

JOSE RAMON VILLOTA LOPEZ.
Gerente Central De Transporte Estación Cúcuta.

CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL

PERIODO 2020 – 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ACEVEDO PEÑALOZA JORGE ENERIQUE
CAICEDO PINZON VICTOR GUILLERMO
CASADIEGO ALBERT LUFRANDY
CASTELLANOS CARDENAS LUIS ALEJANDRO
CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO
CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO
DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY
DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO
FIGUEROA FERNANDEZ MARIO VICENTE
GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO
JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO
LEON BAEZ GUILLERMO
ORDOÑEZ CARVAJAL JUAN DIEGO
OVALLES AGUDELO NELSON
RAAD FORERO ALVARO ANDRES
RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME
VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: junio 2012	
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
DECRETO No:	0558	FECHA:	04 DE DICIEMBRE	PAGINA Nº: 1 de 14

DECRETO No. 0558 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2020

"Por medio del cual se adoptan medidas especiales para la temporada decembrina del año 2020 con el fin de mitigar el impacto causado por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y dar continuidad de la reactivación económica y social en el Municipio de San José de Cúcuta"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211, el numeral 1 y 2 del artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 12, 14, 57, 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012, Ley 1801 de 2016, y

CONSIDERANDO:

El artículo 1 de la Constitución Política prevé: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

Conforme al artículo 2 de dicha disposición, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

El artículo 82 de la norma en mención establece que: *"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. (...)"*.

El artículo 113 de la citada norma con relación a la colaboración armónica entre las entidades señala que *"(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*; y el artículo 209 dispone que *"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"*.

Dispone el artículo 315 de la Carta Política como atribuciones del Alcalde Municipal:

"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
(...)"

2. *Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante"*.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No:	0558	FECHA:	04 DE DICIEMBRE	PAGINA Nº: 2 de 14

El Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 1168 del 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVIO - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable" y en su artículo 2°:

"Distanciamiento individual responsable. Todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID - 19, adopte o expidan los diferentes ministerios y entidades."

En el Artículo 3° del Decreto 1168 de 2020, se señala que los alcaldes en los municipios de alta afectación, con la debida autorización del Ministerio del Interior y previo concepto del Ministerio de Salud y Protección Social, podrán restringir las actividades, áreas, zonas y hogares que consideren pertinentes para la realización de un aislamiento selectivo y focalizado, de acuerdo con la variación en el comportamiento de la pandemia del Coronavirus COVID 19.

Que mediante Decreto Municipal 233 de 2020, la Alcaldía de Cúcuta profirió medidas a través de las cuales se acogen las instrucciones contenidas en el Decreto Presidencial 1168 del 25 de agosto de 2020 'por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable' y se dictan otras disposiciones".

El Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 1297 del 29 de septiembre de 2020, en donde se estableció en su artículo 1° "prorrogar la vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de noviembre de 2020.

Que mediante Decreto Municipal 379 de 2020, la Alcaldía de Cúcuta prorrogó la vigencia del Decreto Municipal No. 233 de 2020 modificado por el Decreto Municipal No. 236 del 01 de septiembre de 2020, hasta el 01 de noviembre de 2020.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 1408 del 30 de octubre de 2020, en donde se estableció en su artículo 1° "prorrogar la vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de diciembre de 2020.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 1550 del 28 de noviembre de 2020, en donde se estableció en su artículo 2° "Prorrogar la vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, Y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", que fuera prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de enero de 2021.

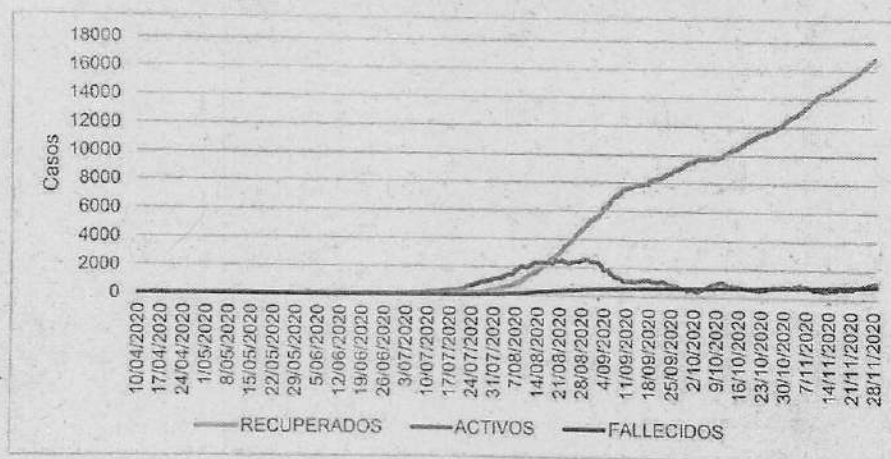
 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: junio 2012	
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No:	0558	FECHA:	04 DE DICIEMBRE	PAGINA Nº: 3 de 14

Que mediante Decreto Municipal 551 de 2020, la Alcaldía de Cúcuta prorrogó la vigencia del Decreto Municipal No. 233 de 2020 modificado por el Decreto Municipal No. 236, Decreto Municipal 379 de 2020 y 492 de 2020, hasta el 16 de enero de 2021.

Que el día 02 de diciembre de 2020 se reunieron en Puesto de Mando Unificado (PMU) Conjunto, para el seguimiento de la pandemia por el COVID-19 en el Municipio de San José de Cúcuta, las diferentes Secretarías de Desarrollo Social, Gobierno, Seguridad, Tránsito, Oficia Jurídica y Secretaría General de la Alcaldía de San José de Cúcuta, con el fin de analizar el comportamiento de la pandemia por el COVID-19 en el Municipio de San José de Cúcuta en el Municipio para determinar las medidas a seguir durante la temporada decembrina, en el cual la Secretaría de Salud presentó el informe técnico que determino lo siguiente:
Con corte al 01 de diciembre de 2020 el municipio de San José de Cúcuta acumula un total de 19.447 casos confirmados de COVID19, de los cuales el 51% corresponde a hombres y el 49% a mujeres.

A tal fecha, se cuenta con un total de 17310 recuperados, para una tasa de recuperación del 89.2%; 1136 casos activos (5.8%) y 942 personas fallecidas para una letalidad del 4.8%. El 0.3% corresponden a personas fallecidas por otras causas.

Figura 1. Comportamiento de los casos por fecha de notificación



De acuerdo con la fecha de inicio de síntomas, el mayor número de casos confirmados en el municipio se dieron durante los meses de julio (4353 casos) y agosto (4487 casos), mes donde se presentó el pico de la pandemia en el territorio.

El número de casos confirmados en septiembre fue: 2392, en octubre aumentó nuevamente el número de casos confirmados a: 4304 y a corte 30 de noviembre se lleva registro de: 3058. Con lo cual se define una clara tendencia al incremento, dadas las nuevas actividades presentadas frente a la reactivación económica, pero sin duda, en gran medida, por la falta de autocuidado y de cumplimiento de los protocolos de bioseguridad por parte de los ciudadanos.

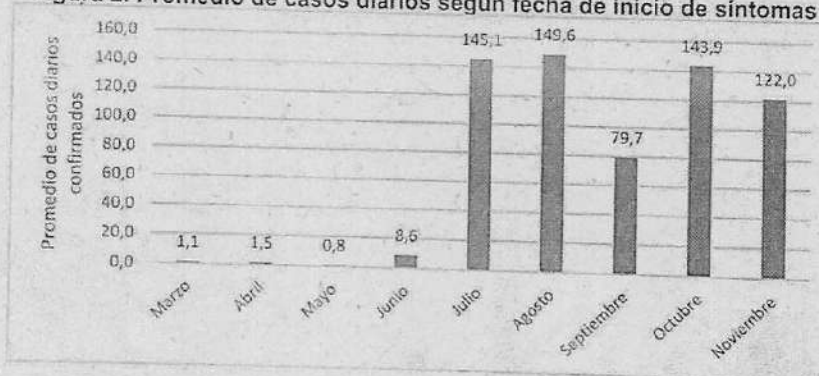
 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: junio 2012	
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No:	0558	FECHA:	04 DE DICIEMBRE	PAGINA N°: 4 de 14

Figura 2. Casos confirmados según fecha de inicio de síntomas



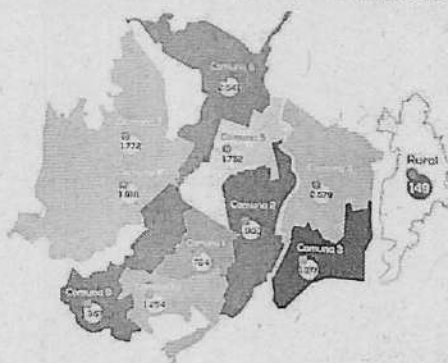
El promedio de casos diarios, según la fecha de inicio de síntomas, para el mes de agosto fue de: 149.6, el cual descendió en el mes de septiembre a: 79.7 casos por día, en el mes de octubre fue de: 143.5 casos por día y durante el mes de noviembre fue de: 122 casos diarios confirmados.

Figura 2. Promedio de casos diarios según fecha de inicio de síntomas



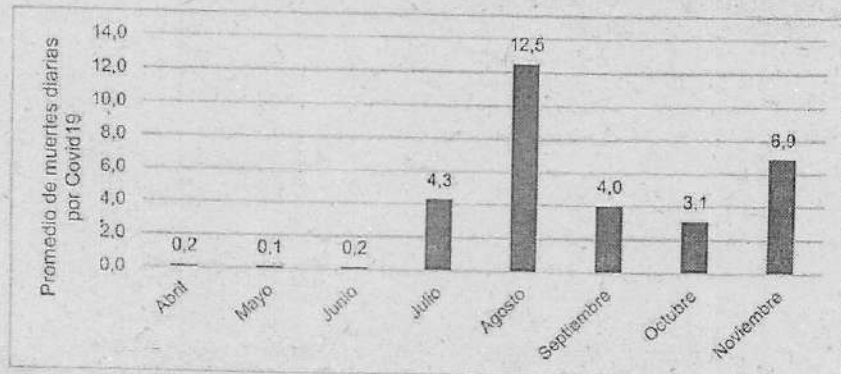
La mayor parte de casos confirmados corresponden a las comunas 4: 2579 casos confirmados y la comuna 6: 2541 casos confirmados); sin embargo, la mayor parte de casos activos están ubicados en la comuna 2: 155 casos activos y la comuna 4: 148 casos activos; por ende, la prioridad de intervención, a través de medidas restrictivas, debe ser en esas zonas.

Mapa 1. Casos confirmados por comuna. 29 de noviembre 2020



 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: junio 2012	
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No:	0558	FECHA:	04 DE DICIEMBRE	PAGINA Nº: 6 de 14

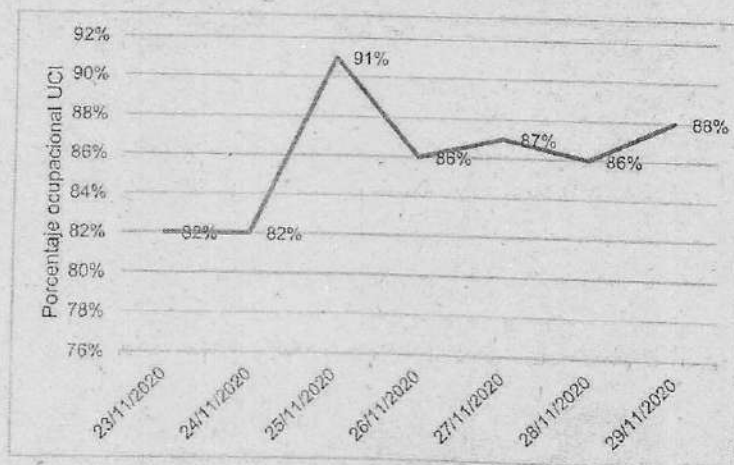
Figura 4. Promedio de muertes diarias por COVID19, según mes de ocurrencia



Teniendo en cuenta que el municipio de Cúcuta es el principal referente de la red hospitalaria de Norte de Santander, durante la última semana el porcentaje ocupacional de unidad de cuidados intensivos en la red departamental sobrepasó el 80%, observándose una ocupación del 91% el día 25 de noviembre, y entre el 86 y 88% durante los días 26 al 29 de noviembre, motivo por el cual se declaró la alerta roja hospitalaria en el Departamento.

La red hospitalaria cuenta con 363 de camas UCI habilitadas por el registro especial de prestadores - REPS y por expansión dada la situación de pandemia, de las cuales, al último día, 184 están ocupadas con pacientes COVID19 confirmados y 81 por pacientes con patología respiratoria, pendientes por confirmar prueba de laboratorio.

Figura 5. Porcentaje de ocupación de Unidad de Cuidados Intensivos, Norte de Santander (23/11/2020 – 29/11/2020)



Que el día 03 de diciembre de 2020, se reunieron en Puesto de Mando Unificado (PMU) Conjunto, para el seguimiento de la pandemia por el COVID-19 en el Municipio de San José de Cúcuta, con el Viceministro de Salud Alexander Moscoso, el cual manifestó su preocupación por el nivel de porcentaje de ocupación de camas UCI actualmente en la ciudad, dado que se encuentra en el 93 % Departamental y 100% en la Ciudad, y sugiere un plan de contingencia

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETO		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
DECRETO No:	0558	FECHA:	04 DE DICIEMBRE
		PAGINA Nº:	7 de 14

por parte del Ministerio de Salud, que comprende lo siguiente:

1. Corredor aéreo articulado con la Central de regulación de Urgencias y Emergencias (CRUE), centro de referencia de las EPS s y otros departamentos del País.
2. Ampliación de la capacidad instalada de camas UCI en el Hospital Universitario Erasmo Meoz y apoyo en la red privada para aumentar la disponibilidad en el Municipio.
3. Auditoria continua para proceso de descongestión de las Unidades de Cuidado intensivo, lo anterior permitirá liberación y movilidad de camas.
4. Aplicación de medidas preventivas para reducir ingresos de pacientes a las UCI por causas ajenas al COVID 19.
5. Despliegue de campaña en medios de comunicación, donde se trabaja la comunicación de riesgo, para sensibilizar a la población de la importancia del cumplimiento.
6. Aumento y fortalecimiento de capacidad diagnostica y realizar plan de choque con las IPS para cargar la información a las diferentes plataformas los resultados que se tengan pendientes. Se debe buscar procesar diariamente mínimo 1.800- óptimo 2.500.
7. Realizar campañas educativas de las tres medidas básicas, uso correcto de tapabocas, distanciamiento social y lavado de manos continuo, a nivel de los espacios de alta movilidad como la zona céntrica comercial, centrales de abastos y centros comerciales, especialmente en esta época navideña, apoyándonos con personal distanciador.
8. Realizar búsqueda de sintomáticos y jornadas de toma de muestra en empresas con alta atención de usuarios priorizando líneas de frente.

Para ello se recomienda tomar algunas medidas restrictivas en el Municipio de San José de Cúcuta y su área Metropolitana que comprenden los siguientes puntos:

- Aplicar medidas de restricción de movilidad adoptando medidas de pico y cédula en el Municipio y su área Metropolitana
- Prohibir consumo de bebidas embriagantes en establecimientos públicos.
- Toque de queda diario desde las 10 pm hasta las 5 am
- Prohibir eventos empresariales, novenas, fiesta de grados, eventos sociales, cancelar eventos que permitan aglomeración y generen un alto número de pacientes en el servicio de urgencias.

La anterior información nos da a conocer que en el Municipio se ha presentado un ascenso significativo en la ocupación hospitalaria, tanto así que a corte 01 de diciembre la ocupación de camas UCI está al 100% y en el número de infectados en más de 19.400 confirmados ; por lo cual, se hace necesario descongestionar la capacidad hospitalaria del municipio, para bajar la alta tasa de letalidad dentro de sus múltiples factores puede significar una deficiente prestación de servicios de salud a la población cucuteña y la necesidad de reforzar tanto la prestación en salud como los mecanismos pedagógicos de cultura ciudadana y la divulgación de las medidas restrictivas tendientes al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para la contención y mitigación del virus, teniendo en cuenta la temporada decembrina, y lograr prevenir un aumento acelerado de contagios. Esto con el fin de evitar un colapso en la capacidad hospitalaria.

Por otro lado, el artículo 12 de la Ley 1523 de 2012, consagra que: "Los Gobernadores y alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción".

El artículo 14 ibídem, dispone que: "Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y en el municipio. El alcalde como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETO		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
DECRETO No:	0558	FECHA:	04 DE DICIEMBRE
		PAGINA Nº:	8 de 14

de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción".

La Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

Ahora bien, la Ley 670 de 2001 reglamentó parcialmente el artículo 44° de la Constitución Política para garantizar la vida, la integridad física y recreación del niño expuesto al riesgo por el manejo de artículos pirotécnicos o explosivos, por lo cual, el artículo 2° de la Ley 670 de 2001, señala la obligación que tienen los adultos en contribuir en forma eficaz a la prevención del riesgo ocasionado por los artículos pirotécnicos y fuegos artificiales que puedan afectar la vida, la integridad física, la salud y la infancia feliz del menor.

Que en el artículo 4° de la citada ley se dispone la facultad que tienen los alcaldes municipales y distritales de permitir el uso y la distribución de artículos pirotécnicos o fuegos artificiales estableciendo las condiciones de seguridad, que determinen técnicamente las autoridades o cuerpos de bomberos para prevenir incendios o situaciones de peligro graduando en tres categorías los artículos pirotécnicos o fuegos artificiales.

Razón por la cual, para minimizar el riesgo de contagio en la temporada decembrina y disminuir la ocupación hospitalaria en el Municipio, la administración adoptará diversas medidas, en el marco de sus competencias, entre las que se encuentran la reconfiguración de rutas; la modificación de horarios de las actividades comerciales y mercantiles, la recomendación enfática de trabajo en casa y la formalización de restricciones de circulación al transporte público individual y a vehículos particulares, entre otras.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta que inicia la temporada decembrina, se hace necesario adoptar medidas especiales temporales en aras de descongestionar la capacidad hospitalaria del municipio para bajar la alta tasa de letalidad, que dentro de sus múltiples factores puede significar una deficiente prestación de servicios de salud a la población cucuteña y a su vez, la necesidad de reforzar tanto la prestación en salud como los mecanismos pedagógicos de cultura ciudadana y la divulgación de las medidas preventivas tendientes al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para la contención y mitigación del virus; pero a su vez, garantizando la reactivación económica del municipio con el fin de ir recuperando gradualmente la economía, de acuerdo con la variación en el comportamiento de la pandemia del Coronavirus COVID-19 en el Municipio de Cúcuta.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ALERTA ROJA EN EL SISTEMA DE UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS. Teniendo en cuenta el informe de ocupación de Unidades de Cuidado Intensivo, DECLÁRESE la ALERTA ROJA en el sistema hospitalario del Municipio de San José de Cúcuta por porcentaje ocupacional de las camas UCI con el fin de lograr mitigar el impacto de la pandemia por COVID-19 en el Municipio y la red prestadora de servicios de salud

Parágrafo 1°: Queda restringida la realización de cirugías estéticas y cirugías programadas que no sean de carácter urgente y que no comprometan la vida, con el fin de no comprometer la capacidad hospitalaria y de UCI instalada actual. Se asigna a la Secretaría de Salud Municipal el seguimiento y verificación del cumplimiento de la presente medida.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETO		Fecha: junio 2012
GESTION ESTRATEGICA	GESTION DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTION DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
DECRETO No:	0558	FECHA:	04 DE DICIEMBRE
		PAGINA N°:	9 de 14

ARTÍCULO 2°. ADICIONAR el artículo 4° del Decreto Municipal 233 de 2020, con el fin de extender la medida de pico y cédula obligatorio para la atención al público en todos los establecimientos de comercio. El cual quedará de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 4: PICO Y CÉDULA. En concordancia con lo establecido en el Artículo 3° del Decreto Presidencial 1168 de 2020, para el debido control de las medidas de bioseguridad, con el fin de garantizar, preservar la salud y la vida de los ciudadanos en el marco del aislamiento selectivo, se mantendrá durante este periodo la medida de **pico y cédula obligatorio** para la realización de las siguientes actividades:

1. Compras en supermercados y tiendas, así como para todos los establecimientos dedicados a la venta de víveres y demás elementos alimenticios.
2. La utilización de los servicios bancarios, pagos y similares en los establecimientos bancarios, casas de cambio, casas de empeño-almacenes de compraventa con pactos de retroventa y demás centros de pagos destinados al recibo y recaudo de cobros de toda naturaleza.
3. La adquisición y compra de bienes y servicios en todos los establecimientos de comercio.

Parágrafo 1°: Para tal efecto, se determina el siguiente orden de pico y cédula para el normal ejercicio de las actividades anteriormente descritas:

DÍA	CÉDULA
PAR	Pueden salir cédulas terminadas en 2-4-6-8-0
IMPAR	Pueden salir cédulas terminadas en 1-3-5-7-9

Parágrafo 2°: Se exceptúan de la presente medida los bienes de primera necesidad como lo son medicamentos y dispositivos médicos.

Parágrafo 3°: Se exceptúan de la presente medida los servicios de primera necesidad como lo son atención médica y servicios de hospedaje.

Parágrafo 4°: Se exceptúa de la presente medida el consumo en restaurantes, bares y en los gastrobares autorizados en el Plan Piloto (Decreto Municipal 380 de 2020), los cuales deberán permitir el ingreso cumpliendo con el aforo permitido que garantice el distanciamiento social.

Parágrafo 5°: El control de esta medida estará en cabeza de los establecimientos de comercio o entidades públicas según corresponda.

ARTÍCULO 3°. TOQUE DE QUEDA. DECLÁRESE toque de queda en el Municipio de San José de Cúcuta durante los días 05,06,07 y 08 de diciembre de 2020 en el siguiente horario: desde las 22:00 horas hasta las 5:00 horas del día siguiente de cada día.

Parágrafo 1°: Con el fin de garantizar la seguridad, la atención en salud y la atención a las emergencias, quedan exceptuados de la medida de toque de queda:

1. Los funcionarios de la Gobernación de Norte de Santander y la Alcaldía de Cúcuta expresamente autorizados por la entidad correspondiente.
2. Los ciudadanos que requieran atención médica debidamente probada.
3. Los trabajadores particulares de farmacias de turno.
4. Quienes estén debidamente acreditados como miembros de la Fuerza Pública, Ministerio Público, Defensa Civil, Cruz Roja, Defensoría del pueblo, Cuerpo oficial de Bomberos, Rama judicial, Organismos de socorro y Fiscalía General de la Nación.
5. Personal de vigilancia privada y celaduría debidamente acreditados.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETO		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
DECRETO No:	0558	FECHA:	04 DE DICIEMBRE
		PAGINA Nº:	10 de 14

6. Vehículos de emergencia médica y aquellos destinados a la atención domiciliaria de pacientes, siempre y cuando cuenten con plena identificación de la institución prestadora de servicios a la cual pertenecen.
7. Personal sanitario, ambulancias, vehículos de atención prehospitalaria y la distribución de medicamentos a domicilio.
8. Servidores públicos y personal cuyas funciones o actividades estén relacionadas con la preservación del orden público, organismos de emergencia y socorro del orden nacional, departamental o municipal y similares y toda persona que de manera prioritaria requiera atención de un servicio de salud.
9. Personal operativo y administrativo aeroportuario, pilotos, tripulantes y viajeros que tengan vuelos de salida o llegada programados durante el periodo de toque de queda o en horas aproximadas al mismo, debidamente acreditados con el documento respectivo, tales como pasabordos físicos o electrónicos, tiquetes, etc.
10. Personal operativo y administrativo de los terminales de transporte, los conductores y viajeros que tengan viajes intermunicipales programados durante el periodo de toque de queda o en horas aproximadas al mismo, debidamente acreditados.
11. Vehículos y personal de las empresas concesionarias del servicio público de aseo de la ciudad, debidamente acreditados.
12. El personal operativo y administrativo de las centrales de abastecimiento dedicados a la venta alimentos y bienes perecederos.
13. Los vehículos de servicio público individual debidamente identificados podrán movilizar personas desde y hacia los terminales, aéreo y terrestre, así como también clínicas y hospitales, y empresas con turnos de trabajo nocturno. Los conductores de vehículos de servicio público individual una vez terminada sus labores deberán dirigirse a su lugar de domicilio.
14. Los empleados de empresas de servicios públicos domiciliarios que deban adelantar acciones concretas en este horario.
15. Están autorizados para su movilización, los vehículos de transporte de carga y de alimentos y bienes perecederos que tengan como propósito surtir establecimientos comerciales.
16. Todos los trabajadores del sector comercial y productivo que prestan sus servicios de trabajo nocturno debidamente acreditados.
17. Se autoriza el tránsito de vehículos particulares en casos de urgencia, fuerza mayor o caso fortuito.
18. Podrán circular por las vías trabajadores dedicados a la adquisición, producción, transporte y abastecimiento de alimentos, productos farmacéuticos y productos de primera necesidad, esto incluye el almacenamiento y distribución para venta al público.
19. Podrán circular por las vías trabajadores dedicados al sector de hidrocarburos.
20. Los trabajadores de establecimientos de alojamiento y hospedaje con el Registro Nacional de Turismo.

ARTÍCULO 4°. PROHIBIR el consumo de bebidas embriagantes dentro de los establecimientos de comercio autorizados en el plan piloto (Decreto Municipal No. 380 de 2020) entre las 22:00 horas hasta las 08:00 horas del día siguiente, durante el periodo de vigencia del presente decreto.

Parágrafo 1°: Conforme al Decreto Presidencial No.1168 de 2020, prorrogado por el Decreto Presidencial No. 1550 de 2020, se encuentra prohibido el consumo de bebidas embriagantes en los espacios públicos del Municipio de Cúcuta.

Parágrafo 2°: En caso de presentarse una variación favorable o desfavorable en el comportamiento de la pandemia por COVID-19 en el Municipio de Cúcuta, el horario establecido en el presente artículo podrá ser modificado.

ARTÍCULO 5°: PROHIBIR el expendio y venta de bebidas embriagantes en establecimientos de comercio entre las 22:00 horas hasta las 08:00 horas del día siguiente, durante el periodo de vigencia del presente decreto.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETO		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
DECRETO No:	0558	FECHA:	04 DE DICIEMBRE
		PAGINA Nº:	11 de 14

Parágrafo 1°: Queda prohibido realizar el expendio y venta de bebidas embriagantes a través de domicilios o plataformas electrónicas entre las 22:00 horas hasta las 08:00 horas del día siguiente, durante el periodo de vigencia del presente decreto.

Parágrafo 2°: En caso de presentarse una variación favorable o desfavorable en el comportamiento de la pandemia por COVID-19 en el Municipio de Cúcuta, el horario establecido en el presente artículo podrá ser modificado.

ARTÍCULO 6°: PROHIBIR la atención al público en todos los establecimientos de comercio, diferentes a los del artículo 4° y 5° del presente decreto, entre las 22:00 horas hasta las 05:00 horas del día siguiente, durante el periodo de vigencia del presente decreto.

Parágrafo 1°: Después de las 22:00 horas los establecimientos de comercio, diferentes a los del artículo 4° y 5° del presente decreto, podrán seguir prestando su servicio solo a través de domicilios y plataformas electrónicas.

Parágrafo 2°: Se exceptúa de esta medida la Central de Abastos -Cenabastos- ubicada en la comuna 6 del Municipio de San José de Cúcuta, para lo cual, podrá seguir funcionando en su horario fijado en el Decreto Municipal 233 de 2020.

Parágrafo 3°: Se exceptúa de esta medida la atención al público en los establecimientos de alojamiento y hospedaje con el Registro Nacional de Turismo, solo para el servicio de alojamiento.

Parágrafo 4°: En caso de presentarse una variación favorable o desfavorable en el comportamiento de la pandemia por COVID-19 en el Municipio de Cúcuta, el horario establecido en el presente artículo podrá ser modificado.

ARTÍCULO 7°: PROHIBIR la realización de eventos y espectáculos en espacios públicos, salones de eventos o festejos que genere aglomeración de personas y alto riesgo de contagio por COVID-19.

Parágrafo 1°: Queda restringido el desarrollo de cualquier actividad económica o comercial, formal e informal, en los parques no concesionados del Municipio de Cúcuta con el fin de evitar aglomeración de personas. Se exceptúan los mercados libres autorizados mediante Acuerdo 03 de 1957.

ARTÍCULO 8°: MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD ALUMBRADOS NAVIDEÑOS. Para realizar las visitas, recorridos y/o caminatas en los lugares donde se encuentran instalados los alumbrados navideños (Malecón, Puente Elías M. Soto, Pesebre Navideño al lado de la Redoma Rotaria; Parque Monumento Cristo Rey; Redoma San Mateo; El Palustre; Claret; Parque Santander; Parque Nacional; Parque de los Ingenieros) los ciudadanos deben cumplir con las siguientes medidas de bioseguridad de manera responsable con el fin de evitar aglomeración de personas:

6.1. Uso obligatorio de tapabocas. El uso de tapabocas que cubra nariz y boca será obligatorio para todas las personas cuando estén fuera de su domicilio, independientemente de la actividad o labor que desempeñen. La no utilización del tapabocas dará lugar a la imposición de las sanciones penales previstas en el artículo 368 y 369 del Código Penal, las sanciones establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, así como las demás sanciones a que haya lugar.

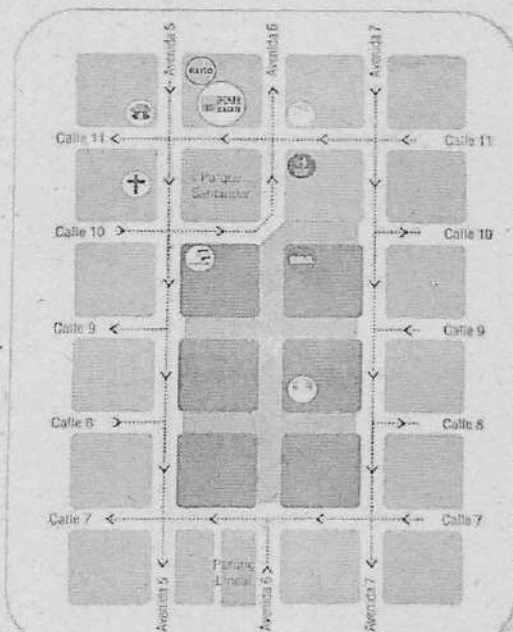
República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No:	0558	FECHA:	04 DE DICIEMBRE	PAGINA Nº: 12 de 14

6.2. Distanciamiento físico: En el desarrollo de las actividades fuera del domicilio las personas deberán mantener el distanciamiento de dos (2) metros entre ellas, con el fin de prevenir y mitigar el riesgo de contagio por Coronavirus - COVID19. Lo anterior, de conformidad con las instrucciones que en detalle definan los protocolos de bioseguridad dictados por las autoridades del orden nacional y municipal.

6.3. Aislamiento responsable: Las personas deberán abstenerse de realizar las visitas, recorridos y/o caminatas tradicionales de los alumbrados navideños cuando: a. Esté en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19; b. La persona que, no teniendo síntomas, se encuentre en período de aislamiento domiciliario por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada con COVID-19; c. Si ha presentado o presenta los siguientes síntomas: Fiebre o escalofríos, tos, dificultad para respirar (sentir que le falta el aire), fatiga, dolores musculares y corporales, dolor de cabeza, pérdida reciente del olfato o el gusto, dolor de garganta, congestión o moqueo, náuseas o vómitos, diarrea (esta lista no incluye todos los síntomas posibles).

Parágrafo 1°: En caso de presentarse una variación desfavorable por el comportamiento de los ciudadanos, incumpliendo las medidas de bioseguridad, la presente medida podrá ser modificada prohibiendo las visitas, recorridos y/o caminatas en los lugares donde se encuentran instalados los alumbrados navideños.

ARTÍCULO 9°: PROHIBIR el tránsito vehicular entre las 07:00 horas y las 17:00 horas con el fin de evitar aglomeraciones y garantizar el distanciamiento social, a partir de las 00:00 horas del 07 de diciembre de 2020 hasta las 00:00 horas del 15 de Diciembre de 2020, en el siguiente perímetro:



1. Avenida 6 entre calle 7 y calle 10.
2. Calle 8 entre avenida 5 y avenida 7.
3. Calle 9 entre avenida 5 y avenida 7.
4. Calle 10 entre avenida 6 y avenida 7.

ARTÍCULO 10°: PROHIBIR el uso, la manipulación, fabricación, quema, almacenamiento, venta, distribución y transporte de pólvora y/o artefactos pirotécnicos en cualquiera de las tres (3) categorías señaladas en la Ley 670 de 2001 en eventos públicos o privados, durante el

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: junio 2012	
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No:	0558	FECHA:	04 DE DICIEMBRE	PAGINA N°: 13 de 14

periodo de vigencia del presente decreto, con el fin de garantizar los derechos a la vida, la integridad física y la salud de los ciudadanos del Municipio de Cúcuta

Parágrafo 1°: Se suspende la realización de espectáculos públicos y/o privados relacionados con artículos pirotécnicos o fuegos artificiales establecidos en el artículo 2° del Decreto Municipal 755 de 2017.

Parágrafo 2°: Se prohíbe el uso de artículos como llantas, alambres, plásticos, cartón, muñecos de papel, de paja, de trapo o similares, a los que se les incorpore artículos pirotécnicos o fuegos artificiales y en general, todo tipo de elementos que causen combustión que sea nociva para la salud de las personas y el medio ambiente.

Parágrafo 3°: El desconocimiento de esta prohibición dará lugar al decomiso de los citados elementos, sin perjuicio de la sanción pecuniaria a que haya lugar.

Parágrafo 4°: La pólvora y/o artefactos pirotécnicos incautados por los uniformados de la Policía Nacional, serán puestos de manera inmediata a disposición de los Inspectores de Policía, quien procederá con los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cúcuta y Personería Municipal a verificar su posterior destrucción total.

ARTÍCULO 11°. Los centros comerciales y establecimientos de comercio deberán reforzar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y en ningún caso podrán superar el aforo del 30% para el ingreso de personas.

ARTÍCULO 12°. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. REQUERIR a las autoridades de policía por conducto de su comandante para que refuercen los controles en el municipio, con el fin de realizar la vigilancia del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y de las medidas adoptadas en el presente decreto.

El incumplimiento de estas medidas dará lugar a la sanción penal prevista en el artículo 368 y 369 del Código Penal, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y a las multas previstas en el artículo 2.8.8.1.4.19 y siguientes del Decreto 780 de 2016 o la norma que sustituya, modifique o derogue.

ARTÍCULO 13°: PUESTOS DE CONTROL. REQUERIR a las autoridades de policía por conducto de su comandante para que se refuercen e instalen puestos de control epidemiológico en los puntos de ingreso y salida del Municipio de San José de Cúcuta, principalmente en los siguientes sectores:

1. Glorieta Club Tennis
2. Autopista Internacional – Glorieta San Mateo
3. Anillo Vial con Av. Principal de Atalaya
4. Glorieta El Escobal

ARTÍCULO 14°: GRUPO ELITE BIOSEGURO. INTEGRAR al grupo elite bioseguro de la Secretaría de Desarrollo Social a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Salud, Secretaría de Seguridad y Gestión de Riesgos de Desastres, en coordinación con la Policía Nacional, para reforzar los controles y realizar visitas masivas de inspección a los establecimientos de comercio, especialmente en las comunas con mayor riesgo de contagio para la verificación del cumplimiento de los protocolos generales de bioseguridad en el Municipio de Cúcuta.

ARTÍCULO 15°: PREVENCIÓN EPIDEMIOLÓGICA. REQUERIR a la Secretaría de Salud Municipal para que se realicen jornadas de prevención epidemiológicas en el municipio de

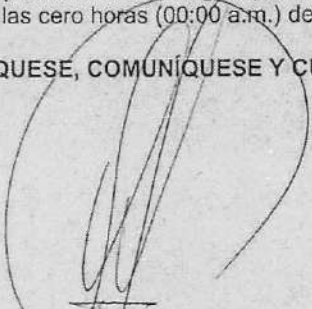
 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO		Version:1
			Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
DECRETO No: 0558	FECHA: 04 DE DICIEMBRE	PAGINA Nº: 14 de 14	

Cúcuta, especialmente en las comunas con mayor riesgo de contagio, para la verificación del cumplimiento de los protocolos generales de bioseguridad en el Municipio de Cúcuta.

ARTÍCULO 16º: AUTOCUIDADO RESPONSABLE. EXHOTAR a la ciudadanía cucuteña a la práctica de actividades básicas de autocuidado responsable para preservar su salud y la de su familia, desde el correcto uso correcto del tapabocas, lavado de manos y el distanciamiento social, junto con el estricto cumplimiento de las exigencias legales en materia de bioseguridad contempladas por el Ministerio de Salud y Protección Social para las diferentes actividades sociales y sectores económicos.

ARTÍCULO 17º: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del 05 de diciembre de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 15 de Diciembre de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ
 Alcalde Municipal

Proyectó: Daniela Ramírez López - Abogada externa S. Gobierno
 Revisó: Rosa Emilda Vargas - Secretaria de Salud municipal, y Rene Diaz-Granados -
 Secretario de Gobierno (E).
 Revisó: María Leonor Villamizar - Secretaria General municipal.
 Revisó: Francisco Ovalles - Jefe Oficina Jurídica municipal.



República de Colombia

Departamento Norte de Santander

Municipio de San José de Cúcuta